

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO N° 001 De
29 de Marzo de 2021

“Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbanos, que se encuentran ubicados en el corregimiento La Loma en jurisdicción del Municipio El paso – Cesar, en atención a la solicitud realizada por su representante legal”.

El Operario Calificado Coordinador para Gestión en la Selección de la Jagua de Ibérico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus funciones y de conformidad en lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 Septiembre de 2020, el Representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP con identificación tributaria No 899.999.082-3, Fredy Zuleta Dávila identificada con cedula de ciudadanía No 71.686.758, solicitó a esta Corporación, según radicado 05069, permiso para realizar una intervención forestal a arboles aislado en centro urbanos, ubicado en el corregimiento La Loma en jurisdicción del Municipio El paso – Cesar.

Que con la solicitud se anexó:

1. Formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos.
2. Inventario de la subestación.
3. Plano del predio.
4. Certificado de libertad y tradición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud se debe analizar y tramitar al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.711 del decreto en mención, se enviará una copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que mediante resolución No 0110 del 20 de marzo de 2020 se establecen con carácter temporal y extraordinario, medidas preventivas en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No. 001 del 29 de Marzo de 2021 Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbanos, que se encuentran ubicados en el corregimiento La Loma en jurisdicción del Municipio El paso – Cesar, en atención a la solicitud realizada por su representante legal”.-----2

“CORPOCESAR”. Con dicha resolución se suspenden transitoriamente los términos procesales en los diferentes procesos ambientales. Posteriormente través de la resolución No 0112 del 30 de marzo de 2020 se establecen nuevas medidas con carácter temporal y extraordinario, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”. Allí se estableció que para los trámites ambientales en curso, que en su mayoría requieren de una visita técnica, quedarán suspendidos los términos en el estado en que se encuentre el respectivo trámite, y en el evento de haberse realizado la visita, se podrá continuar con el procedimiento respectivo. En torno a los trámites ambientales nuevos, allí se estableció que se podrán atender virtualmente dichas solicitudes, efectuar requerimiento para el aporte de información y/o documentación complementaria, con la posterior limitación de la suspensión de términos para la realización de la diligencia de visita o inspección. Con las resoluciones Nos 115 del 13 de abril, 132 del 27 de abril, 144 del 12 de mayo de 2020 se prorrogan las medidas adoptadas en la citada resolución 0112 del 30 de marzo de 2020.

Que a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020 emanada de la Dirección General, se “reactivan de manera gradual trámites, y términos de las actuaciones y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, en el marco de la emergencia económica social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia covid-19”. Con dicho acto administrativo se resuelve reanudar progresivamente los términos administrativos, en los diferentes trámites ambientales “relacionados con la prestación de servicios esenciales del Estado, obras públicas y cadena productiva”. En el artículo cuarto de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales en curso:

“ Cuando no se haya practicado visita técnica y ésta sea necesaria para continuar con el trámite y no pueda llevarse a cabo, deberá continuarse con la suspensión de los términos, en el estado en que se encuentre el respectivo proceso, hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, social, económica y ambiental; en aquellos trámites donde sea viable la realización de la visita para poder continuar con el proceso previa justificación motivada para cada caso en particular, se levantará la suspensión de términos”. En el párrafo 1 del artículo tercero de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales nuevas: **“a) se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada trámite en particular y se procederá a emitir el respectivo acto administrativo de inicio. b) Se evaluará si el trámite ambiental puede continuarse sin necesidad de realizar visita técnica; de no ser viable continuar el trámite por ser necesaria la visita técnica y esta pueda llevarse a cabo, una vez evaluada la situación de cada caso en particular y bajo justificación motivada, a través de auto, se levantará la suspensión de los términos del proceso , en aquellos en los cuales no se pueda continuar el trámite por no poder realizar la visita se prorroga la suspensión de términos hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, económica, social y ecológica.** (Subrayas del despacho)

Que durante el período de reactivación gradual de términos en la Corporación, el Gobierno Nacional ha impartido instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Para tales

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No. 001 del 29 de Marzo de 2021 Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbanos, que se encuentran ubicados en el corregimiento La Loma en jurisdicción del Municipio El paso – Cesar, en atención a la solicitud realizada por su representante legal”.-----3

efectos ha expedido los decretos 749 del 28 de mayo, 878 del 25 de junio y 990 del 9 de julio de 2020, con los cuales y para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los mencionados decretos.

Que mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. En dicho decreto se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00: 00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el mencionado Decreto.

Que por medio del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Dicho decreto rige desde el día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que mediante decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 y **“se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020”**.

Que por medio de la resolución No 291 del 7 de octubre de 2020, se levanta **“la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, cobro coactivo, facturación de tasa, procesos sancionatorios ambientales, medidas preventivas, seguimiento ambiental y demás actuaciones administrativas que correspondan al ámbito de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”**. De igual manera se establece que **“Los términos de los trámites ambientales y actividades de evaluación ambiental que se reanudaron progresivamente a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020, se levantan de manera total”**.

Que a través del decreto 1480 del 30 de octubre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 **“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”**, que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

Que por disposición del decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 **“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual Responsable”**, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de Octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No. 001 del 29 de Marzo de 2021 Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbanos, que se encuentran ubicados en el corregimiento La Loma en jurisdicción del Municipio El paso – Cesar, en atención a la solicitud realizada por su representante legal”.-----4

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor Fredy Zuleta Dávila identificado con cedula de ciudadanía No 71.686.758, Actuando en calidad de representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP con identificación tributaria No 899.999082-3, a través de la cual requiere permiso para realizar aprovechamiento de árboles aislados en centro urbano que están afectando por su ubicación, ubicados en el corregimiento La Loma en jurisdicción del Municipio El paso – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el corregimiento La Loma en jurisdicción del Municipio El paso – Cesar, con el objetivo de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 24 de Marzo del 2021, con intervención del funcionario Carlos Arturo Andrade De Ávila/ Operario Calificado. Quien deberá rendir informe a la coordinación seccional, la jagua de Ibirico indicando lo siguiente:

1. *Antecedentes.*
2. *Situación encontrada.*
3. *ubicación geográfica del predio determinando sus linderos Concepto técnico.*
4. *Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará el Aprovechamiento forestal de árboles aislados. Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*
5. *especies a aprovechar indicando nombre común y nombre científico, número de árboles, Área basal por árbol, y área basal total, volumen por árbol y volumen total a aprovechar. Se debe tener en cuenta la viabilidad de autorizar o no el aprovechamiento de especies en grado de amenaza de acuerdo a la normatividad vigente. Cada árbol debe ser identificado y marcado en terreno, llevando su respectivo consecutivo, y georreferenciado, cuya identificación y coordenadas debe ser relacionada en tabla:*
6. *extensión del área a intervenir con el aprovechamiento.*
7. *tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.*
8. *Información relacionada con la ubicación del área a intervenir respecto a áreas Protegidas reservas forestales y línea negra.*
9. *concepto técnico*
10. *valores de los volúmenes, tipos de productos forestales a aprovechar mediante la Autorización.*
11. *Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización o el permiso).*
12. *todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*
13. *incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:*

a) Nacionalidad del titular del Aprovechamiento forestal.

b) Tipo de Aprovechamiento.

c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No. 001 del 29 de Marzo de 2021 Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbanos, que se encuentran ubicados en el corregimiento La Loma en jurisdicción del Municipio El paso – Cesar, en atención a la solicitud realizada por su representante legal”.-----5

PRACTICA SILVICOLA DE EXTRACCION DE LA MADERA
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTÍCULO TERCERO: En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público. En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese Representante legal del Grupo Energía Bogotá S.A ESP con identificación tributaria No 899.999082-3 o a su apoderado legalmente establecido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Municipio del Paso – Cesar

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación del Auto No. 001 del 29 de Marzo de 2021 Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbanos, que se encuentran ubicados en el corregimiento La Loma en jurisdicción del Municipio El paso – Cesar, en atención a la solicitud realizada por su representante legal”.-----6

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRADE DE AVILA.

Coordinador GIT Sec. La Jagua Ibérico.

*Expediente CSJI No 001-2021.
Apoyo Técnico: Diana Durán Liñán/PASANTE SENA*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181